

PARANÁ, 31 MAR 2015

VISTO:

El régimen salarial del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la negociación colectiva desarrollada de conformidad a lo previsto en las Leyes N° 9.755 y N° 9.811 se han realizado y discutido propuestas para las remuneraciones del presente año;

Que en dicho marco, si bien no se ha arribado a un acuerdo definitivo con los representantes gremiales, se ha acordado liquidar los haberes del mes de Marzo y siguientes mientras no haya acuerdo paritario, conforme a la propuesta realizada por el Gobierno de la Provincia;

Que dicha propuesta consiste en otorgar a partir del 1° de Marzo de 2015, un incremento del veinte por ciento (20%), al Sueldo Básico (Código 001), al Adicional Remunerativo No Bonificable creado por Decreto N° 1.916/90 MEHF, ratificado por Ley N° 9.564 y Decreto N° 5.467/04 MSAS y modificado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 130), al Adicional Remunerativo Bonificable para la antigüedad, creado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 168), al Adicional creado por Decreto N° 5.248/08 MEHF (Código 192), y a la Compensación por Mayor Horario creada por Decreto N° 3.445/06 y modificada por Decreto N° 6.492/07 MEHF (Código 018);

Que se ha resuelto además, modificar las bases de cálculo del Adicional por Actividad Sanitaria Crítica o Riesgosa creado por Decreto 4458/90 MGJOSP, ratificado por Ley 9564 y modificado por los Decretos 7465/94 MAS, 3504/10 MEHF y 477/11 MEHF (código 214) y de la Bonificación por Horario Atípico (Código 224), creada por Ley 9564 y reglamentada por Decreto 5467/04 MAS, incorporando a las mismas, el 40% de la Compensación por Mayor Horario creada por Decreto N° 3.445/06 y modificada por Decreto N° 6.492/07 MEHF (Código 018), monto base del Tramo "B";



Que conjuntamente se ha decidido fijar el Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, para la Planta del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería, en la suma de \$ 6.380, a partir del 1° de Marzo de 2015; y establecer, desde el 1° de marzo de 2015 y hasta el 31 de julio de 2015, un adicional especial extraordinario, de carácter transitorio, no remunerativo y no bonificable, a fin de compensar el incremento mínimo garantizado;

Que el monto del haber mínimo incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto asignaciones familiares y horas extraordinarias, y la diferencia para alcanzar el nuevo haber mínimo se liquidará como un Complemento de Carácter Remunerativo no Bonificable;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incrementase en un VEINTE POR CIENTO (20%), a partir del 1 de Marzo de 2015, el Sueldo Básico (Código 001); el Adicional Remunerativo No Bonificable creado por Decreto N° 1.916/90 MEHF, ratificado por Ley N° 9.564 y modificado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 130); el Adicional Remunerativo Bonificable para la antigüedad, creado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 168); el Adicional creado por Decreto N° 5.248/08 MEHF (Código 192); y la Compensación por Mayor Horario creada por Decreto N° 3.445/06 y modificada por Decreto N° 6.492/07 MEHF (Código 018).-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase las bases de cálculo del Adicional por Actividad Sanitaria Crítica o Riesgosa creado por Decreto 4458/90 MGJOSP y modificado por los Decretos 7465/94 MAS, 3504/10 MEHF y 477/11 MEHF (Código 214), y de la Bonificación por Horario Atípico creada por Ley 9564 y reglamentada por Decreto 5467/04 MAS (Código 224), incorporando a las mismas el 40% de la Compensación por Mayor Horario creada por Decreto N° 3.445/06 y modificada por Decreto N° 6.492/07 MEHF (Código 018), monto base del Tramo "B".-



ARTÍCULO 3°.- Fijase, a partir del 1° de Marzo de 2015, el Haber Mínimo del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 6.380); establécese desde el 1° de marzo de 2015 y hasta el 31 de julio de 2015, un adicional especial extraordinario, de carácter transitorio, no remunerativo y no bonificable, a fin de compensar el incremento mínimo;

El monto del haber mínimo dispuesto incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto Horas Extraordinarias, incorporándose la suma necesaria para alcanzar el nuevo monto mínimo con carácter Remunerativo y No Bonificable.

Establécese que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, fijará los procedimientos y mecanismos de liquidación que resulten necesarios para la aplicación del presente.-

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones del presente Decreto, son aplicables, cuando correspondiere, a los Agentes Sanitarios del Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 5°.- Impútase el gasto resultante en las partidas presupuestarias específicas del Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE DESARROLLO SOCIAL a cargo del MINISTERIO DE SALUD Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

ES COPIA
MARIELA YUKONICH
RESPONSABLE ACTIVIDAD
COMUNICACIÓN Y ARCHIVO
GOBERNACIÓN

ANEXO I

ESCALAFÓN SANIDAD CARRERA ENFERMERÍA:

VALORES VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2015

CARGO	Básico (Código 001)	Adic. Rem.No Bonif. (Código 130)	Adic. Rem. Bonif. Ant.(Código 168)
TRAMO "A"	3.248	750	750
TRAMO "B"	2.437	611	611

VALORES DE LA COMPENSACIÓN POR MAYOR HORARIO (CÓDIGO 018)
A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2015.

CARGO	Antigüedad / Monto						
	0%	10%	22%	42%	72%	90%	100%
Tramo "A"	1.300	1.429	1.585	1.846	2.234	2.468	2.599
Tramo "B"	974	1.073	1.189	1.385	1.676	1.853	1.950

Los montos de cada tramo incluyen el valor base y un complemento por antigüedad.

VALOR DEL ADICIONAL DECRETO 5248/08 MEHF (CODIGO 192)
A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2015.

CARGO	MONTO
TRAMO "A" y "B"	739.00

✓